

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 067.

Secretaria: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, 30 de marzo de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00214-00 Sevilla Valle, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:

Petición de Herencia.

Demandante:

Lina Marcela Granados Velásquez.

Demandado:

Cenelia Muñóz Henao y Otros.

En atención al aplazamiento de la audiencia realizado por parte del Despacho, se procederá a realizar la reprogramación de la misma.

Por lo Expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1°. CITAR a las partes a la continuación de la audiencia que trata el Artículo 372 del CGP, la que se llevará a cabo el día viernes diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.); se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

2°. Para el desarrollo de la audiencia se dara aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUÓ DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Estado Nº <u>**027**</u> Providencia de Fech

Providencia de Fecha. 31-marzo-2022

Visible a folio.

Fecha. 01-abril-2022

HERMES REYES PADILLA Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 31-marzo-2022, notificada en Estado N° 027 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

HERMES REYES PADILLA Secretario.